Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 262/MIGC/25

Buenos Aires, 9 de mayo de 2025

VISTO: Las Leyes N°. 670, 1.218, 2.095, 6.684 (textos consolidados según Ley Nº 6.764), los Decretos Nros. 129/2023 y 387/23 y sus modificatorios, la Disposición N° 333/DGCYC/23, y los Expedientes Nros. 16603570- -GCABA-DGDPM/25, 17590513- -GCABA-DGTALMI/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la licitación Pública para la contratación de un “Servicio de Consultoría Integral para el Proyecto de Arquitectura e Ingeniería relacionado a la CONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA LÍNEA F DE SUBTERRANEOS “, propiciado por la Dirección General de Diseño y Planificación de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Planificación de la Movilidad y Seguridad Vial, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Infraestructura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que motiva dicha contratación el requerimiento efectuado por la referida Direccion General quien manifiesta la necesidad de realizar las contrataciones pertinentes para que se lleven adelante los estudios correspondientes para la elaboración de los proyectos y documentación técnica que permitirán luego licitar la construcción de la Línea F que integrará la Red de Subterráneos de la Ciudad;
Que tal surge de los informes técnicos, elaborados dentro de la órbita de la Secretaría de Transporte, dependiente de este Ministerio, la Línea “F” proyectada representa una oportunidad estratégica para mejorar la movilidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su área metropolitana, lo cual permitirá optimizar la conectividad transversal, aliviar la congestión en las líneas existentes y potenciar la integración con la red ferroviaria, favoreciendo un transporte público más eficiente, equitativo y sustentable;
Que asimismo, desde el punto de vista normativo, la mencionada Línea “F” responde a la normativa vigente, dado que se encuentra contemplada en la Ley N° 670;
Que la mencionada Ley establece a la Línea F como una (1) de las tres (3) próximas líneas a ejecutarse en la Ciudad, la cual se alinea con los principios del Plan Urbano Ambiental e impulsa la expansión del subte con un criterio de red y en conexión con los principales centros de transbordo;
Que asimismo, los estudios de demanda refuerzan la relevancia del proyecto, ya que indican que la Línea “F” tiene un potencial de usuarios significativo, principalmente como alimentadora del centro de transbordo Constitución y aliviadora de la Línea C;
Que de las misiones y funciones que le corresponden a la mentada Subsecretaría de Planificación de la Movilidad y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Transporte , de acuerdo con las previsiones del citado Decreto N° 387/23, y sus modificatorios, se incluyen las de “Planificar, implementar y evaluar planes, programas y proyectos de transporte y tránsito que mejoren la movilidad, la circulación y el tránsito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ”;
Que así las cosas y atento la envergadura de la futura obra a efectuarse y a los fines de materializar dicho proyecto, su especificidad, y demás cuestiones relevantes que se desprenden de los informes técnicos realizados por las áreas pertinentes, el Sr.

Secretario de Transporte requiere al Sr. Subsecretario de Proyectos y Obras, llevar adelante la contratación de una consultoría a fin de efectuar los estudios correspondientes para la elaboración de los proyectos y documentación técnica que permitirán posteriormente llamar a licitación para la construcción de la referida línea F de Subterráneos;
Que la referida Subsecretaría encomienda realizar, dentro de la órbita de su competencia, la contratación mencionada a la Dirección General de Proyectos, dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Obras de este Ministerio;
Que el presupuesto oficial para los servicios a contratar se ha establecido en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS MILLONES CON 00/100 ($ 3.400.000.000);
Que el plazo de provisión del servicio es de dieciocho (18) meses a contar a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra;
Que se consideró conveniente llevar a cabo la presente contratación al amparo de lo previsto en el artículo N° 32 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.764) y su reglamentación vigente;
Que por Disposición N° 333/DGCYC/23 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de compras y contrataciones y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 19, Inciso j) de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y el Pliego de Especificaciones Técnicas, fueron elaborados por Dirección General de Proyectos , dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Obras de este Ministerio de Infraestructura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de Organismo Técnico;
Que tomaron intervención en el marco de sus competencias, la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de Seguros y la Dirección General de Compras y Contrataciones en cuanto a las Penalidades, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que el gasto estimado para la presente contratación será imputado conforme el procedimiento establecido en la reglamentación vigente para la presente modalidad;
Que por Ley N° 6.684, se estableció la estructura ministerial actualmente vigente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, mediante el Decreto Nº 387/23 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno;
Que mediante el Decreto N° 129/23, se aprobaron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes, servicios y muebles registrables;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomó la intervención de su competencia en virtud de lo establecido por la Ley N° 1.218 (Texto Consolidado por Ley Nº 6764).
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6.588) y su Decreto Reglamentario Nº 129/GCABA/23,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la Licitación Pública N° 3125-0656-LPU25 para la contratación

de un “Servicio de Consultoría Integral para el Proyecto de Arquitectura e Ingeniería relacionado a la CONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA LÍNEA F DE SUBTERRANEOS” , al amparo de lo establecido por el artículo N° 32 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según Ley N° 6.764), su Decreto Reglamentario N° 129/23 y por el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 333/DGCYC/23.
Artículo 2°.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-18735605-GCABA-DGPRO y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-18736196-GCABA-DGPRO y, que forman parte integrante de la presente Resolución y que regirán el presente procedimiento licitatorio.
Artículo 3°.- Llamar a Licitación Pública N° 3125-0656-LPU25 para el día 21 de mayo de 2025 a las 13:00 horas, para la contratación mencionada, por un monto total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS MILLONES CON 00/100 ($ 3.400.000.000).
Artículo 4º.- Las erogaciones a que dé lugar, serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes, y la autorización y el compromiso de estos gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.
Artículo 5°.- Los Pliegos que rigen el presente llamado podrán ser consultados y obtenidos de forma gratuita en el portal BAC (https://www.buenosairescompras.gob.ar/).
Artículo 6º.- Comunicar el llamado a Licitación Pública N° 3125-0656-LPU25 establecido por el Artículo 3° de la presente Resolución a la Cámara Argentina de Comercio (CAC) y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) a los fines de que procedan a su respectiva publicación.
Artículo 7°.-. Remitir las invitaciones en un todo de acuerdo con lo previsto en el Art. 87 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado Ley 6.764), cumplir con el plazo de anticipación y publicar el presente llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal BAC, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado Ley 6.588) y su Decreto reglamentario Nº 129/23.
Artículo 8º.- Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal BAC. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación de la Movilidad y Seguridad Vial y a la Secretaria de Transporte. Para su conocimiento y demás fines remítase a la Subgerencia Operativa de Contrataciones y Suministros dependiente de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones y Procesos de Obra Pública de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Infraestructura para la prosecución de su trámite. Cumplido, archivar. **Bereciartua**